

**Juzgado de lo Contencioso-  
Administrativo nº 34 de Madrid**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 6 - 28013

45044620

NIG: 28.079.00.3-2016/0006020

**Procedimiento Abreviado 119/2016**

**Demandante/s:**

LETRADO D./Dña. .

**Demandado/s:** AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON  
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

**AUTO 96/2017**

En Madrid, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por  
contra AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, por la  
parte Demandada se presentó escrito solicitando la terminación del recurso por carencia  
sobrevenida de objeto, acordándose oír a las demás partes personadas, por plazo de cinco  
días,

**SEGUNDO.-** En el acto de la vista del día 23 de mayo de 2017 se oyo a las partes,  
no oponiéndose la parte actora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece el art. 22 de la LEC sobre la Terminación del proceso por  
satisfacción extraprocetal o carencia sobrevenida de objeto

*1. Cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvenición, dejare de  
haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho,  
fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o  
por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo  
de las partes, se decretará por el Letrado/a de la Admón. de Justicia la terminación del  
proceso, sin que proceda condena en costas.*

*2. Si alguna de las partes sostuviere la subsistencia de interés legítimo, negando  
motivadamente que se haya dado satisfacción extraprocetal a sus pretensiones o con otros  
argumentos, el Letrado/a de la Admón. de Justicia convocará a las partes, en el plazo de  
diez días, a una comparecencia ante el Tribunal que versará sobre ese único objeto.*

*Terminada la comparecencia, el tribunal decidirá mediante auto, dentro de los diez días  
siguientes, si procede, o no, continuar el juicio, imponiéndose las costas de estas  
actuaciones a quien viere rechazada su pretensión.*



En el presente supuesto alegada la terminación de procedimientos por haberse dictado resolución por la que se revoca y se deja sin efecto la sanción impuesta y verificada la misma procede acordar la terminación del procedimiento.

**SEGUNDO.- Sin imposición de las costas causadas.**

Por todo ello;

**DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por causa sobrevenida de objeto. Sin costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 5118-0000-94-0119-16 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a. D./Dña.

Magistrado/a-Juez/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 34 de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

Este documento es una copia auténtica del documento Auto acordando la terminación del recurso por carencia de objeto firmado electrónicamente por

